



RESOLUCION R-Nº 00452026

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 FEB 2026

Expte. Nº 102/2024-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA - PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, suscripto con la Empresa DYNAMIK S.A.S.; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado convenio se suscribió en un todo de acuerdo y consustanciados con los fines perseguidos por el Programa Institucional de Práctica Profesional Supervisada, ejecutados por "La Facultad".

QUE la Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad formativa del estudiante, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica.

QUE existe un Convenio Marco de Cooperación previamente suscripto con la misma empresa, el cual se encuentra respaldado por la Resolución R-Nº 1953-2024.

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó intervención mediante Dictámenes Nº 22.871 y 23.604.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 4/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08.

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA - PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, suscripto con la Empresa DYNAMIK S.A.S., cuya copia obra ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
RESOLUCIÓN R-Nº 0045-2026
EXPTE. Nº 102/2024-SCTRI-UNSa

DYNAMIK

CONVENIO DE ACEPTACIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA – PPS PARA LAS CARRERAS DE GRADO QUE SE DICTAN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre **DYNAMIK S.A.S.**, en adelante “**La Empresa**”, con domicilio en Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 1.245 Dto. 3°C de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Ing. en Recursos Naturales y Medioambiente **Ignacio Lorenzo BUTLER CORNEJO**, **DNI N° 30.637.191**, en su carácter de Socio Gerente y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de sus Facultades, en adelante “**La Facultad**”, con domicilio en Avda. Bolivia N°5150 de la ciudad de Salta, representada en este acto por la Sra. **Vicerrectora Dra. María Rita Martearena DNI N° 14.304.394** en un todo de acuerdo y consustanciados con los fines perseguidos por el Programa Institucional de Práctica Profesional Supervisada ejecutados por “**La Facultad**”, acuerdan celebrar el presente convenio según lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “**La Facultad**” tiene previsto en los planes de estudio de las distintas carreras, la realización de una Práctica Profesional Supervisada. La Práctica Profesional Supervisada (PPS) es una actividad formativa del alumno, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de una inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de formación académica. La PPS deberá desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de administración pública o privada.

SEGUNDA: Los alumnos para acceder a la Práctica Profesional Supervisada deberán estar cursando carreras afines con a las actividades de “**La Empresa**”.

TERCERA: La práctica profesional supervisada se desarrollará en instalaciones o en los lugares en los que se desarrolle la actividad de “**La Empresa**” previa programación realizada por las partes. “**La Facultad**” deberá notificar fehacientemente a La Empresa, un detalle con el Apellido y Nombre del alumno, DNI y fecha de la práctica. Las partes deberán suscribir un Acta Compromiso por el alumno en la cual intervendrán el Decano de **La Facultad**, el responsable de **La Empresa** y un tutor por cada una de las partes. En dicha Acta de Compromiso se establecerán los alcances y duración de la misma, así como los deberes y obligaciones de las partes.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
RESOLUCIÓN R-N° 0045-2026
EXpte. N° 102/2024-SCTRI-UNSa

DYNAMIK

CUARTA: Para acceder a la Práctica los Alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Observar los reglamentos y disposiciones internas de **"La Empresa"** en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, etc.
2. Considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, formulas métodos, etc. a que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la PPS.
3. De acuerdo a lo convenido con **"La Empresa"**, el alumno podrá percibir o no, una asignación estímulo, de carácter no remunerativo, por las tareas encomendadas dentro del marco del presente convenio.
4. Cumplir el horario asignado por **"La Empresa"** para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo
5. La duración de la PPS será de un mínimo de 200 horas y un máximo de 300 hs., desarrollada en 3 meses como máximo.
6. El incumplimiento de estos requisitos habilitará a **"La Empresa"** a solicitar a **"La Facultad"** que se deje sin efecto inmediatamente la PPS del alumno involucrado.

QUINTA: **"La Facultad"** se obliga a extender la constancia que acredite la vigencia del certificado de asistencia médica y accidentes personales y su cobertura, proveyendo a los alumnos de un seguro contratado a tal fin. La Facultad deberá enviar a La Empresa la póliza con la correspondiente cobertura explicitando el alcance de la misma.

SEXTA: **"La Empresa"** realizará la supervisión de las actividades y del informe Final de los alumnos a través de un tutor designado por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la PPS, evaluando el desempeño del alumno. El Informe Final aprobado por **"La Empresa"** deberá ser presentado en la Facultad para su consideración.

SÉPTIMA: **"La Empresa"** autorizará al Alumno a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la PPS se realiza durante el período lectivo.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
RESOLUCIÓN R-Nº 0045-2026
EXPTE. Nº 102/2024-SCTRI-UNSa

DYNAMIK

OCTAVA: Solo en el caso de fuerza mayor que obligará a “La Empresa” a suspender la PPS, deberá darle al Alumno un preaviso de diez (10) días, así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento. Asimismo, comunicando la situación a “La Facultad”.

NOVENA: Queda establecido que en caso de que “La Facultad” reciba una denuncia formal de un/una Alumno por maltrato y/o violencia de cualquier tipo, ejercida en el ámbito institucional de las Prácticas profesionales Supervisadas, “La Facultad” podrá poner en discusión la continuidad del convenio y realizará las denuncias pertinentes al caso ante organismos e instituciones correspondientes para proteger al Alumno.

DÉCIMA: Terminado el período de la PPS desaparecerá toda relación entre el alumno y “La Empresa”, no teniendo esta última obligación alguna de incorporar al alumno como dependiente.

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, renovable por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de 30 días no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

DUODÉCIMA: Las partes se comprometen resolver sus diferencias en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 14 días del mes de noviembre del año 2025.-

Ing. Ignacio Lorenzo, BUTLER CORNEJO
Socio Gerente
DYNAMIK S.A.S.

Dra. María Rita Martorena
Vicerrectora
Universidad Nacional de Salta